



BUÑUEL

Estatutos

del Patronato Municipal de la Escuela de Música

El Pleno del Ayuntamiento de Buñuel, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 1993, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente los Estatutos de la Escuela Municipal de Música, cuyo texto íntegro es el siguiente:

1.º El muy ilustre Ayuntamiento de Buñuel crea el Patronato de la Escuela Municipal de Música, con la única finalidad de llevar a cabo la gestión de este centro docente.

Personalidad, objeto, domicilio y duración

2.º El Patronato tendrá personalidad jurídica, propia e independiente de la del muy ilustre Ayuntamiento de Buñuel y plena capacidad jurídica de obrar para la gestión del centro, pudiendo comparecer ante autoridades, organismos y particulares en cumplimiento de sus fines, así como capacidad para entablar acciones administrativas y jurisdiccionales o comparecer como demandado en defensa de sus intereses.

El Patronato podrá adquirir y poseer toda clase de bienes, contraer obligaciones y ejercitar, con arreglo a derecho, las acciones y excepciones de cualquier índole que le competan.

3.º La finalidad que persigue el Patronato es la de prestar las acciones que requiera el buen funcionamiento de la Escuela de Música, dicha finalidad la desarrollará el Patronato dentro del contexto de la prestación de un servicio público y sin ánimo de lucro.

4.º El Patronato se financiará con las aportaciones de las Administraciones Públicas y de las tasas por la prestación del servicio.

5.º Quedan adscritos al Patronato cuantos bienes reciba a título de donación, herencia, legado ..., expresamente aceptados.

Los bienes del Patronato pertenecerán al Ayuntamiento de Buñuel, y no podrán ser destinados a otros fines que los de esta clase de enseñanza de la Escuela de Música.

Todos los años al aprobarse el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, deberá acompañarse de un inventario del centro.

6.º El domicilio del Patronato se establece provisionalmente en el Colegio Público Santa Ana.

7.º La duración del Patronato se establece por tiempo indefinido, pudiendo el Ayuntamiento acordar su disolución en el momento en que la Escuela de Música dejara de funcionar por falta de demanda, o por cualquier otro motivo, debidamente fundamentado, que estime el Ayuntamiento.

Organos de gobierno

8.º El Presidente del Patronato será el que ostente la Alcaldía del muy ilustre Ayuntamiento de Buñuel, que podrá delegar sus atribuciones en un Concejal Delegado.

9.º El gobierno y administración del Patronato se encomendará a una Junta, formada del modo siguiente:

-Un representante de cada grupo municipal.

-El Director y un profesor elegido por los profesores.

-Dos representantes de los padres

-Dos alumnos representantes de los alumnos, mayores de trece años.

10. Los Concejales representantes del muy ilustre Ayuntamiento serán designados por cada grupo municipal.

Los representantes de los padres serán designados por una asamblea realizada al efecto, por mayoría simple de los asistentes a la misma, convocada entre todos los padres de los alumnos de la Escuela.

El representante de los profesores será elegido por mayoría simple por los profesores de la Escuela.

Los representantes de los alumnos serán designados por mayoría simple en una asamblea convocada a tal fin.

11. Para la celebración de la sesión en primera convocatoria será precisa la asistencia de la mitad más uno de los miembros de derecho que componen la Junta. En segunda convocatoria, media hora después, de la señalada para la primera, bastará la asistencia de un tercio de los componentes de derecho.

Los acuerdos de la Junta serán válidos siempre que se adopten por la mayoría simple de los asistentes, ostentando el Presidente voto de calidad en caso de empate.

No obstante para adoptar decisiones relativas a presupuestos o normas de funcionamiento o contratación de personal, será precisa mayoría absoluta.

12. La Junta celebrará sesión ordinaria al menos dos veces al año, para liquidación de Cuentas y elevación de Presupuestos al Ayuntamiento.

El Patronato podrá celebrar cuantas sesiones extraordinarias fueran necesarias para la marcha de la Escuela de Música, o cuando lo soliciten dos o más componentes de la Junta.

Las convocatorias, actas, votaciones, etc. se regularán conforme a la normativa de régimen local.

13. El tiempo de permanencia en el Patronato, de cada uno de sus miembros, coincidirá con el mandato de los Concejales en el Ayuntamiento.

14. Son facultades de la Junta las siguientes:

-El nombramiento y contratación de profesores y demás personal de la Escuela.

-Presentar el Proyecto de Presupuesto de cada ejercicio para su aprobación por el Pleno de la Corporación, al momento de la aprobación del Presupuesto único municipal, así como la rendición de Cuentas al final del ejercicio.

-Supervisar la gestión económica de la Escuela, procurando el cobro de recibos al alumnado y gestionar el cobro de las subvenciones oficiales.

-Establecer la contratación laboral del personal del centro. Las contrataciones fijas serán por concurso-oposición, y las temporales a propuesta de la Junta, según las necesidades del centro.

-Procurar la mejora de las instalaciones y del material del centro, en base a las necesidades.

-Recepción de las solicitudes de ingreso de los alumnos, adoptando la decisión de su admisión en base a los criterios que se hayan aprobado por el Patronato.

-En suma, ejercer todas las funciones correspondientes para el cumplimiento de los objetivos del presente Patronato.

15. Son facultades del Presidente del Patronato:

-Convocar y presidir las sesiones y ejecutar los acuerdos de la Junta, velando por el cumplimiento de los mismos.

-Asumir los poderes que le sean concedidos por la Junta.

-Nombrar a un Vicepresidente de entre los miembros de la Junta representantes del Ayuntamiento, el cual le sustituirá en casos de ausencia o enfermedad.

16. El Secretario-Interventor del Patronato tendrá las siguientes funciones:

-Hacer llegar las convocatorias a los miembros de la Junta.

-Redactar las actas de las sesiones y archivarlas.

-Llevar el libro de registro de entradas y salidas de documentos.

-Llevar los libros de contabilidad.

-Realizar cobros y pagos con las firmas conjuntas del Presidente del Patronato y otro miembro más que se designe por la Junta.

El Secretario-Interventor tendrá voz pero no voto, y ostentará tal cargo el Coordinador de Cultura del Ayuntamiento de Buñuel.

La Junta del Patronato podrá designar a un equipo técnico si lo cree oportuno.

Modificación de Estatutos

17. La modificación de los presentes Estatutos se regirá por las mismas normas que para su aprobación.

Buñuel, a cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres. El Alcalde